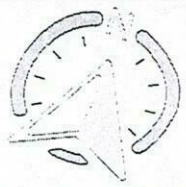
EDUNORTE Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
Nit: 901.465.133	F-SAF-001	

PRESUPUESTO 2026

CDP Nº 0000000543 Fecha de Expedición: 30/09/2026

Documento de Identidad:	901.465.133
Nombre del Beneficiario:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE"

En el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2026 del EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE", existe la disponibilidad presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, compras, contratos, licitaciones u otros gastos, que a continuación se detallan en los rubros presupuestales:

E1CD5E6AA3CC9C5D85FC51830BCC2749

VALOR TOTAL DOCUMENTO **1.030.126.509,00**

2.3.2.02.02.008 **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION** **1.030.126.509,00**

CCPET01 - CPC V2.1 AC	CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	CCPET04 - TERCEROS	CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	CCPET09 - TIPO DE RECURSO	CCPET10 - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	Valor Combinación
83990 - Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	1.0 - ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - GESTION GENERAL	218805088 - Bello	1.3.1.1.12 - RECURSOS DE TERCEROS	RA - Recursos a administrar	20260785 - Gestion de programas Secretaria de Medio Ambiente	4599031 - Servicio de asistencia tecnica4599031 GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento a la gestion y direccion de la administracion publica territorial	C - Con Situación de Fondos	120101 - 100% de La Renta	1.030.126.509,00

Valor en letras: MIL TREINTA MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/L
XXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Objeto de la disponibilidad: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 0785 DE 2026

JUAN CARLOS MORALES GÓMEZ
Profesional de Presupuesto

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_edunorte_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

Impreso por: JUAN CARLOS MORALES GOMEZ, el día: viernes, 2 de octubre de 2026 siendo las: 8:59:14

ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO N° 262-CD-2026

1. JUSTIFICACION.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello, **EDUNORTE**, es una empresa industrial y comercial del Estado del orden Municipal, descentralizada, vinculada al municipio de Bello - Antioquia, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera; creada mediante Acuerdo Municipal No. 03 del veintiséis (26) de febrero de 2021, la cual debe ajustarse a los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia que no son otros que los de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y es sujeto de control fiscal por parte de la Contraloría General de la República conforme se establece en el artículo 267 de la constitución política de Colombia, razón adicional para hacer coincidir todos sus procesos y procedimientos al rigor legal que impone el ordenamiento jurídico.

El Gerente, está facultado por el Manual de Contratación de la Entidad, el acuerdo municipal No. 004 del ocho (08) de octubre de 2025 de la Junta Directiva, y demás normas concordantes para realizar las contrataciones que requiera la Empresa de Desarrollo Urbano Y Rural del Municipio de Bello - EDUNORTE para cumplir con los fines y funciones propias de la misma.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello - EDUNORTE tiene por objeto gestionar, asesorar, ofertar, coordinar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, diseñar, formular, administrar y operar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, con el propósito de generar rendimientos financieros y sociales para el Municipio de Bello.

Para el cumplimiento de sus objetivos dentro del marco correspondiente, EDUNORTE debe desarrollar una amplia actividad administrativa y de apoyo técnico, no solo con personas jurídicas, públicas y privadas, sino también con personas naturales que requieran su participación para la ejecución de diversos planes y proyectos. En este contexto, el funcionamiento interno de la empresa demanda apoyo profesional en las etapas de planeación, ejecución y control. Por ello, resulta necesario contar con un profesional que, mediante su acompañamiento técnico y profesional, contribuya al adecuado funcionamiento de la entidad y al desarrollo eficiente de las distintas actividades derivadas de su objeto social.

Que EduNorte, suscribió con el Municipio de Bello contrato interadministrativo **0785 DE 2026** con el siguiente objeto contractual **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL, EN**

EL MARCO DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICA "JUNTOS CONSTRUIMOS EL DESARROLLO RURAL Y AMBIENTAL" Y "JUNTOS CONSTRUIMOS EL TERRITORIO" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL BELLO 2024–2027".

El Municipio de Bello como entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado Colombiano, con autonomía política, fiscal y administrativa y cuyas funciones principales son: la prestación de servicios públicos determinados por la Ley y la Constitución. Dentro de su estructura organizacional, la administración municipal cuenta con la Secretaria del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural la cual entre otras funciones tiene como responsabilidad el ***orientar y coordinar una gestión ambiental integral, lo cual incluye el suelo, aire, agua, flora y fauna, los ecosistemas estratégicos de tal manera que contribuya al desarrollo de la función ecológica, el crecimiento ordenado de los suelos urbanos y la conservación, y preservación de los suelos de protección, según lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial.***

El Municipio de Bello en cumplimiento a los fines del Estado que por Constitución y demás normas que la desarrollan como ente territorial que es, ha propendido por el cuidado y la promoción de Medio Ambiente, en tal sentido, ha venido desarrollando e implementando distintos planes operativos y técnicos para la implementación de acciones que incidan en la calidad de vida de sus habitantes. Algunos de los planes a destacar se encuentran: ***Plan de Acción de Sistemas Locales de Áreas Protegidas (Silap) y Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.***

Que el municipio de Bello cuenta con competencias y responsabilidades en las siguientes temáticas con incidencias el cuidado y protección del Medio Ambiente:

1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.
2. Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.
3. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobadas a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente ley.
4. Participar en la elaboración de planes, pro- gramas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental.
5. Colaborar con las corporaciones autónomas regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
6. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en Coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional

Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

7. Coordinar y dirigir, con la asesoría de las corporaciones autónomas regionales, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la Fuerza Pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.
8. Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo.
9. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.
10. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las corporaciones autónomas regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro-cuencas hidrográficas.

Que estas acciones se alinean directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual prioriza la transición hacia energías limpias, la lucha contra el cambio climático y el fortalecimiento de la agroecología rural.

La línea estratégica "**JUNTOS CONSTRUIMOS EL DESARROLLO AMBIENTAL Y RURAL" y el programa estratégico "JUNTOS POR LA CONSOLIDACIÓN DE UN TERRITORIO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE**", definidos en el Plan de Desarrollo local, se encuentran alineados conforme a lo indicado al Capítulo II, Sección I Justicia Ambiental y Gobernanza Inclusiva, articulo 25 y ss de la Ley 2294 de 2023. Disposiciones que establecen las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida y del medio ambiente.

De igual forma, en el Plan de Desarrollo del municipio de Bello para la vigencia 2024-2027 "***JUNTOS CONSTRUIMOS"***, adoptado por Acuerdo Municipal No. 08 del 24 de mayo de 2024, se establece como una de sus prioridades la protección del Medio Ambiente y el aprovechamiento de los residuos sólidos. El Plan propone la creación "LÍNEA ESTRATÉGICA 4: JUNTOS CONSTRUIMOS EL DESARROLLO RURAL Y AMBIENTAL", estableciendo como objetivo "Desarrollar estrategias para el cuidado y la preservación del medio ambiente desde una visión sustentable y sostenible con el planeta, así mismo,

fortalecer las acciones que se ejecutan en el ámbito rural, de manera que tenga una especial atención en el marco del cierre de brechas entre lo urbano y lo rural" (Municipio de Bello, 2024).

Esta línea se enmarca en los sectores Agricultura y Desarrollo Rural, Ambiente y Desarrollo Sostenible y Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, con la ejecución de ocho (8) programas y catorce (14) proyectos de inversión. En tal sentido, tiene como objetivo: ***Desarrollar estrategias para el cuidado y la preservación del medio ambiente desde una visión sustentable y sostenible con el planeta, así mismo, fortalecer las acciones que se ejecutan en el ámbito rural, de manera que tenga una especial atención en el marco del cierre de brechas entre lo urbano y lo rural.***

Uno de los principales problemas identificados, hace referencia al crecimiento acelerado del municipio, lo cual no solo implica un desafío en la planificación territorial, sino también una profunda afectación a los recursos naturales del territorio. La creciente urbanización, la explosión demográfica y la gentrificación, generan retos importantes a nivel ambiental que impactan negativamente los ecosistemas naturales. En tal sentido, se formuló el ***PROGRAMA 4.1.6: JUNTOS POR LA CONSOLIDACIÓN DE UN TERRITORIO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE,*** el cual tiene como indicador la Implementación de estrategias para la vigilancia de los recursos naturales, a través del seguimiento y el reporte de monitoreo mediante informes sobre el estado y seguimiento de la degradación de los suelos y el programa ***4.1.8 JUNTOS CONSTRUIMOS UN BELLO MÁS LIMPIO, línea estratégica del plan de desarrollo,*** *la cual* demanda de mayor celeridad para lograr el cumplimiento en tiempo de los cometidos institucionales, así como, para el fortalecimiento de las actividades de la misma.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Municipal de Bello "**JUNTOS CONSTRUIMOS" 2024–2027**, aprobado mediante Acuerdo Municipal, incorpora dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA "JUNTOS CONSTRUIMOS EL TERRITORIO"** una apuesta clara por la generación de soluciones integrales de vivienda, reconociendo que la formalización de la propiedad constituye un eje estructural para el desarrollo urbano y rural, la reducción de la desigualdad social y la consolidación del ordenamiento territorial.

En coherencia con lo anterior, la Secretaría del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural desarrolla la línea estratégica 3 **"JUNTOS CONSTRUIMOS EL TERRITORIO", COMPONENTE 3.2.1 "JUNTOS GENERAMOS SOLUCIONES DE VIVIENDA"**, orientada a mejorar las condiciones de habitabilidad de la población más vulnerable del municipio mediante la implementación de subsidios de vivienda, mejoramientos locativos, arrendamiento temporal y, de manera prioritaria, el Servicio de asistencia técnica y jurídica en saneamiento y titulación de predios.

Así mismo, la Secretaría del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural participa de manera transversal en la atención de acciones populares interpuestas contra el Municipio

de Bello, en las cuales la informalidad predial y la ausencia de títulos de propiedad constituyen factores recurrentes, especialmente en sectores como San Simón, La Isla, El Cortado, Granizal y El Hato, donde se adelantan acciones de sensibilización comunitaria, articulación de la oferta institucional, regularización predial y, cuando resulta necesario, acompañamiento en procesos de reasentamiento.

Que el alcance del objeto del contractual se definió en la necesidad de:

Fortalecer la gestión ambiental, rural y de vivienda en el Municipio de Bello, con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en la línea estratégica **"JUNTOS CONSTRUIMOS EL DESARROLLO RURAL Y AMBIENTAL"** y a las acciones relacionadas con la asistencia técnica y jurídica en saneamiento y titulación de predios del programa 3.2.1 "Juntos Generamos Soluciones de Vivienda", adscrito a la línea estratégica **"JUNTOS CONSTRUIMOS EL TERRITORIO"**, en pro del cumplimiento y la adecuada gestión de los programas propios de la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural, para lo cual se cumplirán los siguientes componentes.

Dada la argumentación anterior, y para acometer las tareas del objeto y cumplir con las obligaciones contractuales emanadas del Contrato Interadministrativo de Administración delegada de recursos N°0785 DE 2026, se requiere contar con un Profesional.

Que, en atención a lo anterior, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello, EDUNORTE, suscribió con **ROMEL ALEXANDER MUÑOZ CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.595.622** el Contrato No. **262-CD-2026**, cuyo objeto corresponde a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 0785 DE 2026 PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE".**

Que como valor inicial del contrato se pactó la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000).** Y el plazo del mismo se determinó en UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS., contados a partir del acta de inicio, misma que fue firmada el día 15 de julio de 2026.

Que por otrosí #1 se adiciono SIES MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000) y se prorrogo el contrato por UN (01) MES.

Que el contrato se encuentra próximo a su vencimiento y, una vez evaluadas las condiciones que dieron origen a su celebración, se verificó que las actividades objeto del mismo conservan plena vigencia, continúan siendo necesarias para el cumplimiento de las funciones institucionales y no han sido asumidas por personal de planta, persistiendo así la necesidad administrativa que motivó la contratación.

En el marco de la planeación institucional, así como en observancia de los principios de eficiencia, economía y continuidad de la función administrativa, se determinó que el objeto contractual sigue siendo esencial para el adecuado funcionamiento de la entidad, toda vez que contribuye de manera directa al desarrollo oportuno y eficaz de procesos estratégicos, misionales y de apoyo indispensables para el cumplimiento de sus fines.

En consecuencia, la eventual interrupción de las actividades contratadas podría generar afectaciones en la prestación del servicio, retrasos en la ejecución de metas y compromisos institucionales, disminución en la capacidad operativa de la entidad y riesgos en la atención oportuna de las responsabilidades legales, administrativas y funcionales a su cargo.

Que, de acuerdo al manual de contratación **N° 004 del 08 de octubre de 2025** de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello EDUNORTE, en su "*ARTÍCULO **42. MODIFICACIONES CONTRACTUALES**. Los acuerdos a que llegue EDUNORTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO. AMPLIACIÓN DE PLAZOS**. No existe límite alguno para la ampliación de plazos contractuales, pero la misma debe contar con la consulta previa no vinculante del Comité de Contratación, y con el análisis de supervisor o interventor del contrato. En la contratación derivada, el plazo estará limitado a lo señalado en el contrato o convenio interadministrativo respectivo".*

*"**PARÁGRAFO TERCERO. ADICIÓN DEL VALOR DE LOS CONTRATOS**. No existe límite para adicionar los contratos en su valor o celebrar contratos adicionales, ya que por el régimen jurídico no es aplicable dicha limitante establecida en el estatuto general de contratación. No obstante, se aplicarán las reglas respecto a las adiciones indicadas en este manual y la Gerencia deberá adoptar una política de control y racionalización de las adiciones cuyo cumplimiento será obligatorio, y la cual podrá modificar en cualquier momento, siendo claro que, vía adopción de esta política o modificación de esta, no podrá modificarse el presente manual".*

Que el Decreto 1082 de 2015, que regula el sistema de contratación pública y permite la modificación de los contratos estatales, siempre que exista debida justificación técnica, jurídica y financiera. De igual manera el principio de planeación, establece que las entidades deben prever y adoptar las medidas necesarias para evitar la interrupción en la prestación de los servicios a su cargo.

Que, conforme a los lineamientos y conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, las adiciones y prórrogas contractuales son viables siempre que: (i) subsista la necesidad que originó el contrato; (ii) exista justificación técnica, jurídica y financiera; (iii) no se altere el objeto contractual; (iv) se cuente con disponibilidad presupuestal para respaldar la adición; y (v) la decisión responda a criterios de eficiencia y planeación contractual. Tales condiciones se encuentran acreditadas en el presente caso y la no aprobación de la prórroga y adición podría generar interrupciones en la prestación del servicio, retrasos en el

cumplimiento de metas institucionales, afectación de procesos estratégicos y mayores costos administrativos derivados de iniciar un nuevo proceso contractual sin que haya cesado la necesidad existente.

En ese sentido, una vez verificada la ejecución satisfactoria del contrato, el cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo del contratista y la permanencia de la necesidad institucional, resulta procedente adelantar la adición y la prórroga del plazo contractual, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades encomendadas.

Con el fin de dar continuidad a la relación contractual existente entre las partes y en atención a las necesidades actuales de la entidad, se hace necesario suscribir el otrosí N°2 al contrato inicial, Con relación a lo anterior y lo establecido en la manual de contratación de la entidad, se pretende modificar el anexo técnico inicial, en el sentido de adicionar el valor del contrato por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000),** quedando como valor total del contrato la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($27.000.000),** además prorrogar el plazo por **DOS (02) MESES** más.

En consecuencia, se hace imperativo adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad, eficiencia y oportunidad del servicio, lo cual implica la prórroga y adición del contrato vigente.

2. CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 0785 DE 2026 PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE".

CLÁUSULA SEGUNDA - ADICION: Modifíquese la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato en el sentido de adicionar al valor pactado la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000),** quedando como valor total del contrato la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($27.000.000).**

La presente adición imputará a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	NRO CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	543	30/09//2026	$1.030.126.509	$12.000.000,00

CLÁUSULA TERCERA - PRORROGA: Modifíquese la Cláusula cuarta del Contrato, en el sentido de prorrogar el plazo en **UN (01) MES** más al plazo inicialmente pactado.

CLÁUSULA CUARTA - CONDICIONES: Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato No. **262-CD-2026** se mantienen vigentes en los mismos términos pactados inicialmente.

CLÁUSULA QUINTA. Modifíquese la CLAUSULA (5) del contrato, en el sentido de adicionar la siguiente obligación: *Brindar asistencia profesional para la planificación, articulación, fortalecimiento y seguimiento de las acciones relacionadas con el Sistema Local de Áreas Protegidas (SILAP), contribuyendo a la gestión integral de las áreas de importancia ambiental del municipio, de conformidad con la normativa vigente, los instrumentos de planificación territorial y las directrices de la autoridad ambiental competente.*

CLAUSULA SEXTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, y en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Otrosí en la ciudad de Bello,

Dado en Bello a los 30 días del mes de septiembre de 2026.

YENIA RIVAS RENTERIA
Gerente
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA (D/M/A)
Elaborado por:	Johan Sebastian Lopez Gallego - Abogado Contratista		30/09/2026
Revisado por:	Oscar Agudelo Gil - Jefe de Contratación		30/09/2026
Aprobado por:	Aníbal Diaz Montoya - Secretario General		30/09/2026

262-CD-2026

(116)

CERTIFICADO No.
20260925-2666119

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **ROMEL ALEXANDER MUÑOZ CORREA**, identificado(a) con número de documento **98595622** y tarjeta profesional No. **287001**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Firmado Por:

Carlos Fernando Ortiz Correa

Secretario Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9280ce4521bfb76d49ec51d4db6f57d725757fcb0e319c89bc980909c60708e5**

Documento generado en 25/09/2026 04:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICADO N.°: 1184183

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **ROMEL ALEXANDER MUÑOZ CORREA**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **98595622**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	10/03/2017	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	287001	10/03/2017	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 25 días del mes de septiembre de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc27395a0cf641d74bf4d8e8c88467ef4be00c6a47e1eef5a64f70f6ac955247**

Documento generado en 25/09/2026 04:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de septiembre de 2026, a las 16:08:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98595622
Código de Verificación	98595622260925160839

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303709955

PIB
16:08:35

Bogotá DC, 25 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ROMEL ALEXANDER MUÑOZ CORREA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98595622:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:12:08 PM horas del 25/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **98595622**

Apellidos y Nombres: **MUÑOZ CORREA ROMEL ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/09/2026 04:13:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98595622** y Nombre: **ROMEL ALEXANDER MUÑOZ CORREA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148438681** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:17:03 horas del 25/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **98595622,** Apellidos y Nombres **MUÑOZ CORREA ROMEL ALEXANDER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EduNorte**, con NIT **901465133-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 98595622 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/09/2026 04:20 PM

Código Verificación: **VHXF9WJ82Q**

Válida hasta: **25/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRATO N°:	**262-CD-2026**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE"
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.465.133-5
CONTRATISTA:	ROMEL ALEXANDER MUÑOZ CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.595.622
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 0785 DE 2026 PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE
VALOR INICIAL CONTRATO:	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000)
VALOR ADICION N° 1:	SIES MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000)
VALOR ADICION N° 2:	DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000)
VALOR TOTAL CONTRATO:	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($27.000.000)
PLAZO:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
PRORROGA N°1:	UN (01) MES
PRORROGA N°2:	DOS (02) MESES
PLAZO TOTAL:	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS SIN SOBREPASAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos, a saber, **YENIA RIVAS RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.367.184**, expedida en Bahía Solano, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello – EduNorte, identificada con NIT No. 901.465.133-5, y quien se encuentra plenamente facultada para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el literal 16 del artículo 9 del Acuerdo Municipal No. 03 del 26 de febrero de 2021 y el artículo 28, numeral 6, del Acuerdo de Junta Directiva No. 04 del 2 de octubre de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATANTE; y por otra parte, **ROMEL ALEXANDER MUÑOZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.595.622**, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 262-CD-2026**, previas las siguientes consideraciones y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el principio de autonomía de la voluntad y demás normas concordantes y vigentes, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 0785 DE 2026 PARA

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE."

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN: Modifíquese la CLÁUSULA segunda (02) del Contrato No. 262-CD-2026, en el sentido de adicionar al valor inicialmente pactado la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000), para un valor total del contrato de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($27.000.000)

RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	NRO CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	543	30/09//2026	$1.030.126.509	$12.000.000,00

CLÁUSULA TERCERA. PRÓRROGA: Modifíquese la CLÁUSULA CUARTA (04) del Contrato No. 262-CD-2026, en el sentido de prorrogar el plazo inicialmente pactado por el término de DOS (02) MESES, contado a partir de la fecha de terminación inicialmente prevista, o conforme a las condiciones establecidas en la presente modificación.
En consecuencia, el plazo total de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del QUINCE (15) de julio de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. CONDICIONES: Las demás cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones del Contrato No. 262-CD-2026, que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente documento, permanecen vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA QUINTA. Modifíquese la CLAUSULA (5) del contrato, en el sentido de adicionar la siguiente obligación: *Brindar asistencia profesional para la planificación, articulación, fortalecimiento y seguimiento de las acciones relacionadas con el Sistema Local de Áreas Protegidas (SILAP), contribuyendo a la gestión integral de las áreas de importancia ambiental del municipio, de conformidad con la normativa vigente, los instrumentos de planificación territorial y las directrices de la autoridad ambiental competente.*

CLÁUSULA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente documento y del contrato objeto de modificación, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello, Antioquia.

Dado en Bello a los 30 días del mes de septiembre de 2026.

YENIA RIVAS RENTERIA
Gerente EduNorte
Contratante

ROMEL ALEXANDER MUÑOZ CORREA
C.C. 98.595.622
Contratista

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA (D/M/A)
Elaborado por:	Johan Sebastian Lopez allego – Abogado contratista		30/09/2026
Revisado por:	Oscar Agudelo – Jefe de Contratación		30/09/2026
Aprobado por:	Aníbal Diaz Montoya – Secretario general		30/09/2026

EduNorte Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte	CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	
Nit: 901.465.133	F-SAF-002	

PRESUPUESTO 2026

CRP Nº 0000001425

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00543	30/09/2026

Fecha de Expedición: 30/09/2026

CERTIFICA que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia fiscal 2026, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

Documento de Identidad:	98.595.622
Nombre del Beneficiario:	ROMEL ALEXANDER MUÑOZ CORREA

1E21CD371D385736663EAF6EA8ACB6B6

VALOR TOTAL DOCUMENTO **12.000.000,00**

2.3.2.02.02.008 **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION** **12.000.000,00**

CCPET01 - CPC V2.1 AC	CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	CCPET04 - TERCEROS	CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	CCPET09 - TIPO DE RECURSO	CCPET10 - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	Valor Combinación
83990 - Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	1.0 - ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - GESTION GENERAL	218805088 - Bello	1.3.1.1.12 - RECURSOS DE TERCEROS	RA - Recursos a administrar	20260785 - Gestion de programas Secretaria de Medio Ambiente	4599031 - Servicio de asistencia tecnica4599031 GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento a la gestion y direccion de la administracion publica territorial	C - Con Situación de Fondos	120101 - 100% de La Renta	12.000.000,00

Valor en letras:

DOCE MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto del Compromiso

OTROSI N°2 AL CONTRATO 262-CD-2026 EL CUAL TIENE POR OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 0785 DE 2026 PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE

JUAN CARLOS MORALES GOMEZ **Profesional Presupuesto** **Elaboró**	**DAVID SOTO SOTO** **Subgerente Administrativo y Financiero** **Revisó**	**YENIA RIVAS RENTERIA** **Gerente** **Aprobó**

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_crp_edunorte_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

Impreso por: JUAN CARLOS MORALES GOMEZ, el día: lunes, 5 de octubre de 2026 siendo las: 8:43:06